

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Circular.

Jefatura Agronómica de León.—Circular.

Diputación provincial de León.—Anuncios.

Servicio Nacional del Trigo.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR NÚM. 98

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Castrillo de la Valduerna; como zona infecta el pueblo de Castrillo de la Valduerna y como zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

rias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil.

Narciso Perales

### Jefatura Agronómica de León

#### ESTADISTICA AGRICOLA

En relación con el aviso de esta Jefatura referente a estadística de cultivos y maquinaria agrícola aparecido en el BOLETÍN OFICIAL n.º 156, del día 13 del pasado mes de Julio, se previene a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que por no haberse recibido aun en estas oficinas los correspondientes estados debidamente cumplimentados, deberán proceder a subsanar dicha omisión dentro del presente mes para evitar la imposición de las sanciones que en otro caso me veré obligado a proponer.

Carrizo

Turcia

Bercianos del Páramo

Laguna de Negrillos

Quintana del Marco

San Esteban de Nogales

Santa María del Páramo

Urdiales del Páramo

Armunia

Cimanes del Tejar

Chozas de Abajo  
 Garrafe de Torio  
 San Andrés del Rabanedo  
 Valdefresno  
 Valverde de la Virgen  
 Villaquilambre  
 Villaturiel  
 Murias de Paredes  
 Palacios del Sil  
 Los Barrios de Salas  
 Benuza  
 Borrenes  
 Castrillo de Cabrera  
 Folgoso de la Ribera  
 Igüña  
 Molinaseca  
 Páramo del Sil  
 Ponferrada  
 Priaranza del Bierzo  
 Toreno  
 Maraña  
 Vegamián  
 Santa Cristina de Valmadrigal  
 Ardón  
 Cabrereros del Río  
 Castillalé.  
 Fuentes de Carbajal  
 Matadeón de los Oteros  
 Santas Martas  
 Vilabraz  
 Villafer  
 Santa Colomba de Curueño  
 Vegacervera  
 Arganza  
 Balboa  
 Peranzanes  
 Vega de Valcarce  
 Villafranca del Bierzo.  
 León, 20 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## COMISION GESTORA

Escalafón definitivo de funcionarios Administrativos, Auxiliares, Subalternos y Camineros de esta Excm. Diputación provincial aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 7 del corriente, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales, aprobado por R. D. de 2 de Noviembre de 1925.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	FECHA DE INGRESO	Antigüedad en la categoría		
				Años	Meses	Días
<b>ADMINISTRATIVOS</b>						
1	D. Santiago Manovel Blanco.	Jefe Negociado.	25-6-913	8	1	16
2	D. Antonio Selva del Pozo.	Idem.	2-4-926	2	7	9
3	D. Luis Menéndez Ramos.	Idem.	1-10-932	2	1	20
4	D. Antonio Pérez Merino.	Idem.	18-5-917	1	7	6
5	D. Miguel González Diez.	Oficial.	1-1-913	16	10	18
6	D. Bienvenido González Montes.	Idem.	1-2-919	14	6	
7	D. Nicolás Fernández Crespo.	Idem.	1-2-919	14	6	
8	D. Arsenio Fernández González.	Idem.	20-2-921	14	6	
9	D. Ernesto López Llamas.	Idem.	2-8-920	14	6	
10	D. Secundino Fernández y Fernández.	Idem.	1-4-922	11		22
11	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones.	Idem.	24-11-926	8	1	16
12	D. Nemesio Espinosa González.	Idem.	3-4-926	8	1	16
13	D.ª Concepción Usoz Rodríguez.	Idem.	9-2-927	8	1	16
14	D.ª Agustina González Contreras.	Idem.	9-2-927	8	1	16
15	D.ª Concepción Donís Corman.	Idem.	9-2-927	8	1	16
16	D.ª Dolores Usoz Rodríguez.	Idem.	1-10-932	8	1	16
17	D.ª María Dolores García Ventura.	Idem.	1-10-932	8	1	16
18	D. Melquiades Manovel García.	Idem.	1-10-932	7	1	16
19	D. Geminiano Borrego Rodrigo.	Idem.	1-8-927	3	9	6
20	Pendiente recurso.	Idem.				
21	Vacante.	Idem.				
<b>AUXILIARES</b>						
1	D. Maximino Martínez Aláiz.		21-4-941	1	2	10
2	D. Alfredo Carvajal López.		21-4-941	1	2	10
3	D. Emilio Valladares Rodríguez.		21-4-941	1	2	10
4	D. Julio Selva Ramos.		21-4-941	1	2	10
5	Vacante.					
<b>SUBALTERNOS</b>						
1	D. Jovino López Morla.	Conserje.	1-8-922	12	1	26
2	D. Pedro Cubillo Felipe.	Ordenanza.	1-12-927	14	7	
3	D. Manuel González Vicente.	Idem.	25-2-928	14	4	6
4	D. Dámaso Saurina Suárez.	Idem.	6-8-929	12	10	26
5	D. Vicente Tascón Sierra.	Idem.	27-11-929	12	7	4
6	D. Pedro Aladro Hidalgo.	Idem.	19-2-930	12	4	12
7	D. Rafael Ramos Gutiérrez.	Idem.	1-8-930	11	11	
8	D. Francisco Gómez Calleja.	Idem.	30-9-938	3	9	1
9	D. Leonardo Fernández Cano.	Idem.	6-10-941		8	25
<b>IMPRESA PROVINCIAL</b>						
1	D. Sabino del Castillo Diez.	Cajista-Subregente.	1-12-925	16	7	
2	D. Pelayo Presa Fernández.	Cajista.	13-12-921	16	5	
3	D. Tomás González Cela.	Idem.	1-1-928	14	6	
4	D. Ramón López Vaquero.	Idem.	1-1-928	14	6	
5	D. José Ramos Cúyar.	Idem.	1-1-928	14	6	
6	D. Francisco Gutiérrez García.	Idem.	1-7-933	9		
7	D. Abilio Rodríguez Rodríguez.	Idem.	1-7-940	2		24
1	D. Julián Presa López.	Maquinista.	18-6-919	20		
2	D. Joaquín de Grajal Blanco.	Idem.	1-1-928	14	6	
	D. Soloroz Gallego Blanco.	Marcador.	1-1-928	14	6	
	D. Julián Bravo Diez.	Mozo Máquinas.	17-8-912	29	10	12
	D. Saturnino Presa López.	Encuadernador.	2-11-923	18	7	29
<b>CAMINEROS</b>						
1	D. Eusebio López Miranda.	Capataz.	11-4-914	23	8	7
2	D. Valentín Aláez Robles.	Idem.	1-11-909	22		21
3	D. Sebastián López Serrano.	Caminero.	11-12-918	23	6	
4	D. Fulgencio del Valle Rodríguez.	Idem.	1-6-921	21	1	
5	D. León Román Rodríguez.	Idem.	1-3-922	20	4	
6	D. Eleuterio Pellitero Sánchez.	Idem.	1-3-922	13	3	26
7	D. Claudio Aller Iglesias.	Idem.	6-3-929	11	1	
8	D. Jerónimo Verduras.	Idem.	1-6-931	11		19
9	D. Florentino Valdesogos Rodríguez.	Idem.	13-7-931	10	11	18
			14-6-939	2		

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

De acuerdo con lo que disponen los artículos segundo y tercero del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de Abril del corriente año, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional de este servicio, ha dispuesto conceder para la campaña triguera 1942-43 las siguientes bonificaciones y primas a los trigos que entreguen los agricultores disponible para la venta:

Bonificación de diez pesetas por quintal métrico en concepto de pronta entrega y lo verifiquen antes del 1.º de febrero de 1943, para todos los términos municipales de la provincia.

Prima de quince pesetas por quintal métrico en concepto de fertilidad del suelo, los trigos procedentes de los términos municipales de

- Escobar de Campos
- Grajal de Campos
- Galeguillos de Campos
- Sahagún
- Joara
- Cea
- Saelices del Río
- Santa María del Monte de Cea.
- Vallecillo
- El Burgo Ranero
- Calzada del Coto
- Villamol
- Gordaliza del Pino
- Bercianos del Real Camino
- Joarilla de las Matas.
- Castrotierra.
- Izagre
- Valverde Enrique
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santas Martas.
- Gusendos de los Oteros
- Matadeón de los Oteros
- Pajares de los Oteros
- Cubillas de los Oteros
- Corbillos de los Oteros.
- Valencia de Don Juan
- San Millán de los Caballeros
- Villademor de la Vega.
- Toral de los Guzmanes
- Algadefe
- Castrofuerte
- Vinaornate
- Villafer
- Campazas
- Valderas
- Gordoncillo
- Fuentes de Carbajal
- Valdemora

Castilfalé  
Villabraz  
Matanza

Los trigos procedentes de los demás términos municipales de la provincia, percibirán en concepto de fertilidad diez y ocho pesetas por quintal métrico.

Las normas que han de regir aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para aplicar estas primas son las siguientes:

1.ª La bonificación de diez pesetas por quintal métrico de trigo en concepto de pronta entrega se abonará por todo el trigo que ingrese en los Almacenes del S. N. T. antes del día 1.º de Febrero de 1943 procedente de productores, rentistas e igualadores, que figure como disponible para la venta en las hojas declaratorias C-1 y C-1 R.

2.ª Las primas fijadas al amparo del art. 3.º del Decreto de 11 de Abril de 1942 por el concepto de fertilidad del suelo, se abonarán solamente al trigo que ingrese en los almacenes del S. N. T. procedente de productores y que figure disponible para la venta en la hoja declaratoria C-1 excluyendo de la percepción de estas primas el trigo procedente de rentistas e igualadores.

3.ª Por el trigo que los productores e igualadores lleven al S. N. T., para canjear por harina con destino al consumo propio, así como al de sus obreros y familiares, no se abonará la bonificación de rápida entrega ni la prima por fertilidad del suelo.

Tampoco se bonificará por ningún concepto el trigo que los productores ingresen en los Almacenes del S. N. T. para canjear por semilla seleccionada.

A partir de la publicación de esta nota se aplicará el precio de tasa, más las bonificaciones citadas, a todas las compras de trigo que efectúe este Servicio en A-4, AC-1, extendido por el Jefe de Almacén y en cada compra, según clase y calidad.

Aquellos, labradores que tengan entregadas partidas de trigo con anterioridad, deberán presentarse a partir del 10 de Septiembre próximo a los Jefes de Almacén que efectuaron sus ventas, con las copias del contrato A-4, AC-1 que le fué expedido al efectuarla y le será entregado un contrato complementario para el

cobro de las bonificaciones que les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

### CIRCULAR

Siendo deseo expreso del ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, el aliviar en parte los perjuicios económicos que puedan haber sufrido los propietarios o arrendatarios de molinos maquireros, afectados por la vigente Ley de clausura temporal, y ante la imposibilidad material de poder fijar en plazo breve la cuantía exacta que en justicia y en cada caso corresponda, de acuerdo con los datos precisos para el cálculo de estas cantidades, ha tenido a bien ordenar el pago inmediato de un anticipo a cuenta de la indemnización total a que cada uno tenga derecho, en virtud de la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de Junio del pasado año, tomando como base para ello la capacidad de molturación en 24 horas de las piedras de trigo de cada molino, expresada en quintales métricos, que tengan precintadas; número de días de trabajo en la pasada campaña (descontando la épocas de estiaje en los movidos por fuerza hidráulica; reparaciones, limpieza de maquinaria). Y en su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de cuantos molineros tengan sus industrias afectadas por la referida disposición, pueden pasar por estas Oficinas, Avenida del Padre Isla, número 11, principal, a partir del día 24 de los corrientes a hacer efectivas las cantidades que se les entregaran inmediatamente como anticipo a la indemnización total a que tienen derecho y que en su día les será abonada en su totalidad.

Como se trata, según se dice al principio de esta circular, únicamente de aliviar una situación económica de los más perjudicados que en la fecha actual aún permanecen en régimen de clausura, los molinos que posteriormente a la fecha inicial de ésta, porque así lo aconsejara una necesidad pública, hayan sido autorizados para moler en régimen de cartillas de maquila, no tienen derecho a la percepción de

este anticipo, abonándoseles en su día la cantidad que les corresponda como indemnización por el tiempo que estuvieran clausurados.

Igualmente serán retenidas las cantidades que puedan corresponder a los molinos que por consecuencia de expediente hayan sido sancionados por algún organismo oficial con competencia para ello, hasta que la Superioridad determine el destino que haya de darse a estos anticipos.

León, 20 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1942

*Sesión del día 15 de Junio de 1942*

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde, - Presidente, con asistencia de los Sres. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal se abrió la sesión a las 20,23.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos y aprobándose varios pagos.

De conformidad con los informes oportunos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor encargado de la Administración de la Residencia de la Virgen del Camino, para adquirir generosos y artículos con destino a la misma.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Desestimar la petición de D. Angel Fernández González solicitando indemnización por obras que efectuó en el Crucero de S. Marcos, indemnizándole con la cantidad importe del alquiler de un año por haber sido requerido para que abandonara el local arrendado.

Conceder autorización a varios solicitantes para ejecutar diferentes obras.

Aceptar la oferta de los propietarios de fincas de la calle particular del Padre Arintero, haciéndose por

tanto cargo el Ayuntamiento de dicha vía.

Desestimar las instancias de don Francisco Díez González y D. Froilán Espinosa solicitando la adquisición de parcelas propiedad del Ayuntamiento.

Desestimar la petición del Sr. Presidente de la Venatoria solicitando extraer tierra del terraplén de Paliaguinda.

Conceder licencia hasta fines de Septiembre al Gestor D. Joaquín Vallejo.

Conceder dos copas para los respectivos concursos abiertos por el Tennis Club y La Venatoria.

Pasar a informe asuntos que así lo requieren.

Se levantó la sesión a las 21,02.

*Sesión del día 22 de Junio de 1942*

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde - Presidente, con asistencia de los Sres. 2.º, 3.º y 4.º, Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 20,00.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos, de la estadística de trabajos en el Laboratorio durante el pasado mes de Mayo, y aprobándose varios pagos.

De conformidad con los informes oportunos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Designar al Gestor Sr. Alba Quijano, para tomar parte del Tribunal calificador del concurso para la provisión de plazas de subalternos.

Dar el cese, por haber cumplido la edad de setenta años, a la que fué Directora de la Casa de Beneficencia, D.ª Juliana Gómez.

Aprobar la propuesta sobre corrida de escala y el acoplamiento del personal de los Negociados de Secretaría, Intervención y Arbitrios, exponiéndose por tres días para reclamaciones.

Proceder a la revisión del expediente de depuración del que fué Conserje de la Casa Consistorial don Aurelio Tascón, designándose Juez Instructor al Gestor Sr. Ureña.

Conceder autorización a varios solicitantes para ejecutar diferentes obras.

Conceder un donativo de 300 pesetas a la Conferencia de San Vicente de Paul.

Conceder la excedencia por seis meses al Recaudador de Consumos don Cruz Llamas.

Practicar la gestión oportuna para la habilitación de un local para el Archivo de Protocolos.

Se levantó la sesión a las 21,05.

León, 8 de Julio de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

### Ayuntamiento de Carrocera

Habiendo sido confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento a los efectos de que durante el plazo de quince días, puedan los habitantes del término municipal formular las reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Carrocera, 15 de Agosto de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

## Anuncios particulares

El día 19 del actual, desapareció en San Román de los Oteros, un caballo, castaño, cerrado, seis cuartas y herrado de nuevo delante, con malas mañas, entre las dos ancas de atrás pelado. Su dueño Paulo Vargas, calle las Huertas, 25.—León.

Núm. 398.—7,00 ptas.

## BANCO CENTRAL.—LEÓN

El Banco Central, Sucursal de León, expidió en fecha 2 de Agosto de 1939, un resguardo de imposición a un año número 190 a favor de doña Manuela Fernández Díez y D.ª Rosa Díez Fernández, indistintamente, por pesetas 17.350.

Habiendo solicitado el interesado un duplicado del citado resguardo por extravío del primero, se anuncia al público por una sola vez, para que, si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exento este Banco de responsabilidad.

León, 24 de Agosto de 1942.—Banco Central.—El Director Regional, Luis P. Gómez Alvarez.

Núm. 399.—24,00 ptas.

Imprenta de la Diputación